NOTA N° 87/24.-

Encarnación, 13 de mayo de 2024

Señor:
Félix Bernal Cáceres Sosa

Por la presente me dirijo a usted con el objeto de notificarle la **Resolución N° 638/2024**, del 10 de mayo, dictada por el Gobernador de Itapúa. **SE ADJUNTA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFICADA.-**

Que en el marco del **CONTRATO N° 69/2023,** correspondiente a la obra: **"REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUESTO DE SALUD Y CONTRUCCIÓN DE FARMACIA SOCIAL – ALBORADA– DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ - PLURIANUAL- ID N° 436.999"**, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, mediante **Resolución N° 638/2024**, R E S U E L V E: *ARTÍCULO 1°: DISPONER el cese del estado de suspensión de la ejecución del contrato N° 69/2023 de la obra:* **REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUESTO DE SALUD Y CONTRUCCIÓN DE FARMACIA SOCIAL – ALBORADA– DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ – PLURIANUAL- ID N° 436.999**, *dispuesta por Resolución N° 221/2024 . ARTÍCULO 2°: REANUDAR el plazo de ejecución del contrato N° 69/2023 de la obra:* **REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUESTO DE SALUD Y CONTRUCCIÓN DE FARMACIA SOCIAL – ALBORADA– DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ – PLURIANUAL- ID N° 436.999.** *ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR al contratista* **Félix Bernal Cáceres Sosa** *del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos. ARTÍCULO 4°: REMITIR copia de la presente resolución a las Secretarías y Dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes. ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda registrar, publicar y cumplido archivar.*

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el art, 42, núm. 3 de la ley N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", se comunica cuanto sigue:

En virtud de lo establecido en el art. 64 de la ley N° 6715/2021, contra la resolución aquí notificada puede interponerse **recurso de reconsideración,** dentro del plazo perentorio de **10 (diez) días hábiles,** contados a partir de la presente notificación, presentando su solicitud fundada y por escrito ante la mesa de entrada institucional. Dicho recurso será resuelto por la máxima autoridad institucional, dentro de los siguientes **20 (veinte) días hábiles.** La falta de pronunciamiento de éste implicará la denegatoria ficta del recurso interpuesto.-

Igualmente, se le informa que podrá optar por promover directamente **acción contencioso-administrativa** ante el Tribunal de Cuentas, en razón que la resolución notificada ha sido dictada por la máxima autoridad, en cuyo caso el plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la demanda, establecido en el art. 69 de la ley N°6715/21, se computará a partir de la fecha de la presente notificación.-

En caso de que opere la **denegatoria ficta**, el cómputo del plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la acción contencioso-administrativa se iniciará a partir del día siguiente del término otorgado a la administración para dictar la resolución correspondiente. No obstante, el plazo indicado, persiste mientras no exista notificación personal.-

Atentamente.-

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Fiscalización de Contratos

Abg. Miguel. Eligio Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

FC CONSTRUCCIONES
RUC: 3.389.741-7
De Félix B. Cáceres O.